

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 75 · Lunes, 24 de abril de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.—	2.870
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración 1401. Córdoba.—	2.870
— Dirección Provincial. Castellón.—	2.870
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.870
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.872
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.873
Mancomunidad de Municipios Comarca Valle de los Pedroches. Torrecampo (Córdoba).—	2.873
Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Santaella (Córdoba).—	2.873
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Servicio de Recursos Humanos.—	2.874

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sevilla. Delegación de Economía y Hacienda. Secretaría General.—	2.874
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Montemayor, La Granjuela, Hinojosa del Duque, La Rambla, Villanueva del Duque, Puente Genil, Lucena, Santa Eufemia, Aguilar de la Frontera, Palma del Río, Doña Mencía, Moriles, Cardeña, Montilla, Pozoblanco, Córdoba y Villaviciosa de Córdoba	2.874
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	2.895
--------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Aguilar de la Frontera y Córdoba	2.896
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Nacimiento del Río Marbella. Luque (Córdoba).—	2.896
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA**

Núm. 3.482

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de Tasas de Canon de Ocupación del Dominio Público.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de liquidación de Tasa de Canon de Ocupación del Dominio Público por acceso a la carretera, indicada en casa caso, correspondiente al año 2003, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo text legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Relación de sujetos notificados: Teresa Cantero Coca.

Tasa número: 990019412510 5.

Carretera: N-IV.

PP.KK.: 515,300.

Importe: 12,02 euros.

Sevilla, 3 de marzo de 2006.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 3.483

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto tramitar la Baja de Oficio de las empresas a continuación relacionadas y de los trabajadores que figuren de alta en las mismas, en las fechas que asimismo se indican:

Número C.C.C.— Nombre.— C.I.F./D.N.I.— Fecha de baja.

14009392721; Pescados Ruiz Luque, S.L.; B14299382; 28/11/2005.

14103732706; Barman, S.L.; B14078497; 28/11/2005.

14107453765; Juan Manuel Escobar Rueda; 30525214M; 28/02/2006.

En base a los siguientes:

HECHOS

Que con fecha 15 de marzo de 2006, esta Administración de la Seguridad Social ha notificado a las mencionadas empresas el trámite de audiencia al interesado a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad por el que aparecen inscritas en el registro de empresarios y que, al día de hoy, no han atendido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer y resolver en materia de afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores, así como de inscripción de empresa, viene determinada en los artículos 3 y 4 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27 de febrero).

Artículo 20.2 y 3 del citado Real Decreto 84/1996, que establece las actuaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en los supuestos de extinción de la empresa o de cese definitivo de la misma en su actividad sin ser comunicados por los obligados a ello.

Contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CASTELLÓN**

Núm. 3.491

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de adjudicación de bienes en subasta pública de las que el interesado y número de expediente se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, sita en la Plaza Juez Borrull, número 14, de Castellón, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones motivadas de adjudicación de bienes en subasta pública y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Unidad: URE 12/01.

Nombre/Razón Social: Ramírez Maya, Domingo.

Expediente: 14040400033301.

Lote: 1.

Fecha de la subasta: 20 de abril de 2005.

Castellón, 14 de marzo de 2006.— La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Marta Silla Aleixandre.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.484

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Dolores Ramos Martínez, con DNI 30.408.222, la Resolución por la que se le reduce el porcentaje de su pensión de viudedad, ya que los ingresos de su unidad ha superado el 75% del salario mínimo interprofesional, y se fija en un total de 1.304,62 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 1 de enero de 2005 al 31 de julio de 2005. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.304,62 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar des-

cuentos mensuales de 52,57 euros, en la pensión a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 1 R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del Régimen Jurídico de las Prestaciones de Muerte y Supervivencia, artículo 5 R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Músico Fco. Salinas, 3 PI-2 P-5 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 4 de abril de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.485

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Rosartio Córdoba Perez, con DNI 23.960.964 la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de tres sextas partes de la paga extraordinaria de noviembre 2005, por un importe de 156,60 euros, ya que debido a un error técnico en la elaboración de la nómina de paga extraordinaria se le abonó en su totalidad cuando le correspondía tres sextos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 156,60 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución, o mediante descuentos mensuales de 84,87 euros, en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Julio Pellicer, 44, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro o formule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 4 de abril de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.486

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Adela Navarro López, con DNI 30.005.043 la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de tres sextas partes de la paga extraordinaria de noviembre 2005, por un importe de 156,60 euros, ya que debido a un error técnico en la elaboración de la nómina de paga extraordinaria se le abonó en su totalidad cuando le correspondía tres sextos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 156,60 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución, o mediante descuentos mensuales de 84,87 euros, en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Alarcón López, 3, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro o formule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 4 de abril de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.487

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Teresa Sánchez Cuadrado, con DNI 30.778.293, la Resolución por la que se le suprime a mínimos para el año 2003, ya que los ingresos que percibió durante este año fueron superiores al límite establecido para tener derecho a dicho complemento, y se fija en un total de 1.266,86 euros, el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.266,86 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 43,87 euros, en la pensión a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 5 R.D. 1.425/2002, de 27 de diciembre, sobre revalorización de

las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005, artículo 5 R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre realización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005, artículo 5 R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avda. José Solís, 78, de Cabra, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 5 de abril de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.488

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Abel Rincón Díaz, con DNI 30.990.548, la Resolución por la que se le suspende el pago de la pensión de orfandad, ya que ha percibido rentas de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y se fija en un total de 353,66 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 6 de junio de 2005 al 31 de agosto de 2005. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 353,66 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 3 R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del Régimen Jurídico de las Prestaciones de Muerte y Supervivencia.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Fdo. Fdez. Martínez, 6 BL-2-D de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 5 de abril de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.489

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Abel Rincón Díaz, con DNI 30.990.548, la Resolución por la que se le suspende el pago de la pensión de orfandad, ya que ha percibido rentas de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y se fija en un total de 732,61 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 6 de junio de 2005 al 31 de agosto de 2005. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 732,61 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 3 R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del Régimen Jurídico de las Prestaciones de Muerte y Supervivencia.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Fdo. Fdez. Martínez, 6 BL-2-D de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 5 de abril de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.497

Resolución de 2 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominado «Pontón de Quiles n.º 1331», en el término municipal de Cabra.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas,

de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, n.º 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 2 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.503

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María López Hernández, tramitada en el expediente administrativo número 1.356/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2006.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 3 de abril de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.504

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Verónica Sánchez Roldán, tramitada en el expediente administrativo número 1.672/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2006.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 3 de abril de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.505

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Dolores Santiago Heredia, tramitada en el expediente administrativo número 1.365/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2006.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 3 de abril de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DE LOS PEDROCHES
TORRECAMPO (Córdoba)

Núm. 3.472

A N U N C I O

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Torrecampo, 6 de abril de 2006.— El Presidente de la Mancomunidad, Andrés S. Pastor Romero, Alcalde de Torrecampo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
CAMPIÑA SUR CORDOBESA
SANTAELLA (Córdoba)

Núm. 3.480

A N U N C I O

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Mancomunidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Reglamento estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad durante un período de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y su-

gerencias que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Santaella, a 10 de abril de 2006.— El Presidente, Manuel Baena Cobos.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 3.620

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre del pasado año y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de veinticuatro de enero de los corrientes, figuran vacantes determinados puestos de trabajo cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley treinta de 2 de agosto de 1984, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

COD.	DENOMINACIÓN	SERVICIO	Nº	R.J.	GR.	C.D.	ESPEC.	ESCALA	TITULACIÓN	FORMACIÓN	OBSERVACIONES
543	Jefatura de Sección Servicios Centrales	Arquitectura y Urbanismo	1	Fun	AB	24	15372,52		Arquitectura Superior o Técnica		Mayor dedicación
618	Jefatura de Sección Demarcación Sur	Infraestructuras y caminos municipales	1	Fun	AB	24	15372,52		Ingeniero de caminos/ITOP		Mayor dedicación
347	Jefatura Sección Consumo	Consumo y Participación ciudadana	1	F/L	AB	24	14165,66				Mayor dedicación
29	Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales	Gabinete de Presidencia	1	Lab	A	24	16730,24		Relaciones Publicas y Publicidad		Plena dedicación
424	Jefatura de Sección Gestión Tributaria Financiera	Hacienda	1	Fun	A/B	24	14165,66		Economicas/Empresariales		Mayor dedicación
426	Jefatura de Sección Gestión Económica Presupuestaria	Hacienda	1	Fun	A/B	24	14165,66		Economicas/Empresariales		Mayor dedicación
385	Jefatura de Sección Fiscalización	Intervención	1	Fun	AB	24	14165,66				Mayor dedicación
387	Jefatura de Sección Control Financiero	Intervención	1	Fun	AB	24	14165,66				Mayor dedicación
97	Jefatura Sección Selección y Planificación	Recursos Humanos	1	Fun	AB	24	14165,66	Admon General			Mayor dedicación
455	Auxiliar secretario/a Delegado/a	Medio Ambiente y Protección Civil	1	F/L	D	14	7526,08				

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Presidente. P.D. El Vicepresidente 4.º y Delegado de Recursos Humanos, Antonio Ruiz Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

SEVILLA

Delegación de Economía y Hacienda en Andalucía Secretaría General

Núm. 3.490

Notificación de Liquidaciones

Habiendo resultado ilocalizable en el domicilio que se indica el administrado relacionado en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 de siguiente) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que esta Delegación de Economía y Hacienda ha practicado las liquidaciones que se indican en el anexo, por los importes y conceptos asimismo señalados.

Los importes resultantes deberán hacerse efectivo en la forma, sitio y plazos establecidos en los artículos 19 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), modificado parcialmente por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 1995), considerándose como fecha de notificación la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO

Número liquidación: 41200500023962.

Concepto: Multas y Sanciones no Tributarias.

DNI/NIF: 50.610.245X.

Apellidos y nombre: Baldonad Vázquez, José.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, BL. 41 2 IZ.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 29.a) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en aprobar la convocatoria de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera y empleados laborales de plantilla de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para cada puesto.

2.ª- El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, que se formulará por cada uno de los puestos a los que se opte, los interesados harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

3.ª- Los nombramientos para el desempeño de los puestos convocados se efectuarán en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Importe: 300,52 euros.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.— El Delegado Especial, Antonio Franco González.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.849

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de enero de 2006, adoptó acuerdo definitivo sobre expediente para imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra «Camino de los Majuelos», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas 26, 27, 28, 29, 30 31, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 177, 178 del polígono 15.

El coste previsto de la obra se fija en 61.546,77 • y el coste soportado por el Ayuntamiento 19.033,11 • como consecuencia de subvenciones recibidas de la Excma. Diputación obra camino los Majuelos 18.220,14 • y Subvención Junta Andalucía obra camino Majuelos 24.293,52 •. Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 17.129,80 • equivalente al equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmuebles de la zona afectada.

Lo que se expone al público, para general conocimiento.

Montemayor a 22 de febrero de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

Núm. 2.577
A N U N C I O

Se hace pública la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica mediante procedimiento abierto y forma de concurso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Montemayor con el siguiente detalle:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Montemayor.
b) Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría de Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato:

- a) Contrato de consultoría y asistencia técnica de elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Montemayor.
b) Publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 2005, anuncio 10.053.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total 84.677 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha 14 de marzo de 2006.
b) Contratista: D. Rafael Soria Naveso, D. José Moreno Moreno, D^a M^a Ángeles López Rodríguez, D^a Cristina María Plaza Arregui, D. Antonio Fernández López, D. Manuel Mantilla de los Ríos Aguilera y D. Miguel Angel Calero Fernández (UTE).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 84.677 euros.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Montemayor a 15 de marzo de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

LA GRANJUELA

Núm. 2.255

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2006, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Granjuela, a 3 de marzo de 2006.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.926

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2006, ha sido admitido a trámite el Proyecto de legalización y mejora de instalaciones ganaderas porcinas, en suelo no urbanizable, promovido por Santiago Murillo Barbancho, con emplazamiento en la parcela 28 del polígono 40 de este término municipal.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Hinojosa del Duque, 21 de marzo de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

LA RAMBLA

Núm. 2.970

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2006 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza sobre daños en el mobiliario urbano y espacios públicos de La Rambla.

Lo que se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 21 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 3.322

Don Juan Galvez Pino, Alcalde-Presidente Del Excelentísimo Ayuntamiento De La Ciudad De La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.006. El expediente completo queda expuesto al público en las Dependencias de la Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a cinco de abril de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.051

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo de 2.006, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

- Someter el expediente a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

- Comunicar el presente acuerdo a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, así como a los Ayuntamientos de los términos colindantes, conforme establece el artículo 32.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villanueva del Duque, 27 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.142

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2006, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial R.4 del PGOU de Puente Genil, quedando condicionada su publicación hasta la constitución de garantía, por parte de los promotores, del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Habiéndose cumplido indicada condición en fecha veintiuno de febrero de dos mil seis, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación y por el cual se pone en conocimiento del público en general que ha sido aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial R-4 del PGOU de Puente Genil.

Puente Genil, 27 de marzo de 2006.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

LUCENA

Núm. 3.147

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, aprobó provisionalmente el expediente 1/06 de modificación del Presupuesto vigente de al Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en suplemento de crédito para atender una transferencia de capital dirigida a financiar inversiones en edificios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 por remisión del 158.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 29 de marzo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.199

A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2006, en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo al artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 30 de marzo de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.320

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de 30 días, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubiera presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 6 de abril de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 3.325

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2006, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 6 de abril de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.344

Resolución de 28 de marzo de 2006 de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, por la que se anuncia, las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante Concurso - Oposición, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a – Monitor Parque Infantil de Tráfico, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 31 / 2006, de 28 de marzo, las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante Concurso - Oposición, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a – Monitor Parque Infantil de Tráfico, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, anuncia de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL FIJA, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO – MONITOR PARQUE INFANTIL DE TRAFICO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. DE PALMA DEL RIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2004,

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. El Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), formula convocatoria publica de proceso selectivo, por promoción interna, mediante concurso – oposición, para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo / Monitor Parque Infantil de Tráfico, a tiempo total, vacante en la plantilla de personal laboral, dotadas con sueldo correspondiente al grupo «D» del Real Decreto 861/86, de 25 de Abril, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas. La plaza, corresponde a la Oferta de Empleo Público 2004, que fue aprobada por Decreto de la Presidencia de 22/12/2004, y publicada en el B.O.E. nº 41, de 17 de febrero de 2005.

1.2. La presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en relación con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre), en relación con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y subsidiariamente por el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en relación con lo establecido por el Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y el Personal Laboral a su servicio, aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26/04/2001, inscrito en el registro correspondiente de la sección de Ordenación Laboral de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con número 1.237, Código de Convenio 14-0196-2, y publicado en el B.O.P. de

Córdoba nº 93, de 17/05/2002, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22/12/2004, inscrito en el registro correspondiente de la sección de Administración Laboral de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo, con número 1.237, Código de Convenio 14-0196-2, y publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 40, de 07/03/2005, y específicamente por las bases de la presente convocatoria.

El presente procedimiento por promoción interna, se realiza de conformidad con lo autorizado por el art. 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en la redacción dada por Ley 23/1988, de 23 de julio, que establece que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde un grupo de titulación inferior (en este caso E) al inmediato superior (D), a cuyo efecto el candidato/a deberá poseer los requisitos de titulación y tiempo de servicios previstos en la normativa de aplicación y superar las pruebas que se establezcan.

1.3. El/la aspirante que, tras superar el concurso - oposición, resultare contratado/a para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en la Administración, y adquiera la condición de laboral fijo, será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en el grupo de cotización 7, epígrafe AT/EP 113, bajo la acción protectora del referido régimen.

1.4. El régimen de jornada y horario de trabajo, será flexible y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. El desempeño de las tareas asociadas a la plaza, puede exigir que el trabajador/a sea requerido fuera de la jornada y horarios normalizados de trabajo, para tareas que exijan una extensión de jornada, y trabajo fuera de la jornada u horario habitual.

BASE SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

2.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, los/as solicitantes manifestarán en su instancia (modelo oficial), que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la plaza convocada, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten documentalmente el cumplimiento de requisitos exigidos de admisibilidad, mediante fotocopias compulsadas de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Seguridad Social, y Titulación Académica;

2.2 Podrán tomar parte en el presente Concurso - Oposición, los empleados del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal de esta Administración Local, que tengan una antigüedad de al menos dos años como empleados del mismo en el grupo «E» según el Convenio Colectivo de aplicación, estén en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1º grado, o sus equivalentes, o estar en condición de obtener los antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y cumplan los siguientes requisitos de titulación complementaria habilitante:

a) Estar en posesión de permiso de conducción de la clase B1, y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales de servicio para el desarrollo de sus funciones.

b) Estar en posesión de formación complementaria habilitante para ejercer como Monitor de Parque Infantil de Tráfico, expedido por Centro Universitario ó por el Ministerio del Interior

3. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán con la documentación relacionada.

BASE TERCERA.— SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS.

3.1 Los artículos 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que la selección de todo el personal funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso - oposición u oposición, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En el presente procedimiento, la selección de personal, por promoción interna, se llevará a cabo por concurso -oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896 /

1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

3.2 El concurso - oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

3.3 La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. La fase de concurso supondrá el 40% del total del sistema selectivo (hasta 40 puntos), y la fase de oposición el 60% (hasta 60 puntos).

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria.

3.4. De conformidad con lo establecido por el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, de los méritos alegados y acredita dos documentalmente por el/la aspirante, valorables según el baremo que se establecen en las presentes bases.

A la puntuación obtenida en el concurso, (máximo de 40 puntos), se sumará a los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar (mínimo 30 puntos – máximo 60 puntos), determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior a uno, al ser este el del número de plaza convocada.

Todos los méritos deberán ser alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, con documentos originales o compulsados administrativamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

3.5 – Fase de Concurso: Valoración de méritos de 0 a un máximo de 40 puntos

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal previamente a la realización del primer ejercicio de la oposición.

3.5.1. Valoración de experiencia laboral profesional. Hasta un máximo de 20'00 puntos

1.1. Antigüedad: - Por cada mes completo de servicio al Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, se valorará a razón de 0'10 puntos/mes, hasta un máximo de 20'00 puntos.

1.2. Antigüedad: - Por cada mes completo de servicio a otra administración pública, se valorará a razón de 0'05 puntos/mes, hasta un máximo de 15'00 puntos.

2.1. Valoración de trabajos desarrollados, o tareas asignadas. Por el desempeño efectivo de tareas relacionadas con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, acreditable mediante informe del Patronato Municipal, se valorará, a razón de 0'10 punto/mes, hasta un máximo de 5'00 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar la documentación, asesoramiento ó informes que precise. Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de vida laboral e informe de funciones asignadas.

La valoración de la experiencia del Trabajo desarrollado como méritos para el concurso, podrá ir acompañada, a juicio del tribunal, con una entrevista personal para determinar si el desempeño de tareas realizadas, guarda similitud con el contenido técnico y especializado de la plaza. La valoración de los apartados 1.1 y 1.2, son complementarios y compatibles con el 2.1.

3.5.2.- Formación Profesional:

Hasta un máximo de 15'00 puntos

2.1. Formación Académica: Se valorará, la titulación académica de nivel académico superior a la exigida para acceder al proceso

selectivo, y las distintas a la alegada para acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Técnico/a Superior Formación Profesional	5 puntos
Técnico/a Especialista Formación Profesional	4 puntos
Bachiller Superior, Unificado Polivalente, ó Bachiller LOGSE	3 puntos

2.2. Cursos de Formación y perfeccionamiento.

2.2.1 Cursos Genéricos:

Se valoraran, hasta un máximo de 5'00 puntos, los cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas competentes en las materias objeto de la plaza convocada, por las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, así como por las Universidades. Se valoraran a razón de 0'05 puntos por cada hora lectivas.

2.2.2 Cursos Específicos

- Se valoraran hasta un máximo de 5'00 puntos exclusivamente los cursos relativos a Educación Vial (o nominación similar) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas competentes en las materias objeto de la plaza convocada, por las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, así como por las Universidades. Se valoraran a razón de 0'10 puntos por cada hora lectivas.

3.5.3 Otros méritos:

Hasta un máximo de 5'00 puntos.

(1) Asistencia a Congresos, Jornadas y Seminarios organizados por Administraciones Públicas en materias de Educación Vial, relacionados con la plaza objeto de convocatoria, a razón de 0,50 puntos por asistencia, hasta un máximo de 3 puntos.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

(2) Impartición de cursos de Educación Vial, ó como ponente en Congresos, Jornadas y Seminarios organizados por Entidades Públicas relacionados con la contratación convocada, a razón de 0'50 puntos por curso / comunicación realizada hasta un máximo de 5 puntos.

3.6 – Fase de Oposición: Tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 60 puntos.

El proceso selectivo estará integrado por un ejercicio teórico – practico obligatorios y complementarios para todos los aspirantes, con carácter unitario y evaluables conjuntamente.

Primera prueba: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos sobre los contenidos del temario que figura en las bases, a través de un cuestionario de preguntas de tipo test con respuestas alternativas, desarrollo de un tema entre dos propuestos, o diez preguntas cortas, a determinar antes de comenzar el ejercicio por el Tribunal, y estarán referidas a los temas del Programa. En cualquiera de las opciones adoptadas por el Tribunal, el tiempo máximo para resolver, será de dos horas. Se valorará el dominio el aspirante sobre el temario.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto de tipo práctico, a elegir por el opositor entre dos fijados por el tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el programa y las aplicaciones informáticas de gestión de esta administración. Se valorará el dominio práctico de las tareas administrativas y su aplicación en entorno Windows, Words, y Access y Excel (nivel básico). El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

El programa que regirá el proceso selectivo mediante promoción interna, serán el que figura como Anexo en las presentes Bases.

El programa que regirá el proceso selectivo, y del que se deducirá el contenido de las pruebas, será el que figura como Anexo a las presentes Bases de Convocatoria, y para la plaza de Auxiliar Administrativo / Monitor Parque Infantil de Tráfico, (grupo D), por promoción interna, será de 10 temas. En esta convocatoria, se establece la exención de pruebas sobre las materias cuyo conocimiento fue acreditado suficientemente para el ingreso en el grupo «E» de origen.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los miembros de cada tribunal, y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

La nota final de la fase de oposición, se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios, siendo

necesario para superar la oposición, obtener más de 30 puntos en la citada suma.

3.7. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia, las adaptaciones necesarias de medios para su realización que indique el/la opositor/a.

3.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada ejercicio, a través del tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, y en el del lltre. Ayuntamiento, en llamamiento único, con al menos 72 horas de antelación, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

BASE CUARTA. SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo a las Bases de la convocatoria, y será facilitado gratuita mente por el Patronato Deportivo Municipal y por el lltre. Ayuntamiento de Palma del Río a través del Departamento de Personal. En el documento solicitando tomar parte en el procedimiento, debidamente cumplimentada, manifestará el aspirante que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y serán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, debiendo presentarse en el Registro General de este Patronato, sito en Plaza de Andalucía, 1 de esta Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 10'00 a 14'00 horas o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. (Si el último día del plazo fuere sábado, o festivo, el plazo se ampliará al día hábil siguiente).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anterior mente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Patronato Deportivo Municipal.

4.2. – A la instancia deberán adjuntar un sobre «A» conteniendo los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos exigidos de admisibilidad: Documento Nacional Identidad; Tarjeta de Seguridad Social, y Titulación Académica.

Así mismo, un sobre «B», conteniendo: Impreso de autobaremación; Curriculum Vitae; Certificado de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y la documentación acreditativa de los méritos alegados y valorables conforme al baremo contenido en la base tercera.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, relativos a experiencia y formación complementaria, así como los acreditativos de requisitos de admisibilidad, solo serán validos si se aportan mediante originales o fotocopias compulsadas. La documentación relativa a los méritos alegados deberá aportarse relacionada, numerada, y grapada, en el orden en que se citan en la Base Tercera.

Ambos sobres «A» y «B», indicarán expresamente «Convocatoria Auxiliar Admvo / Monitor» y en los mismos, deberá hacerse constar nombre del candidat@ y dirección postal.

4.3.- Para acreditar la experiencia laboral, debe aportarse Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de Seguridad Social.

4.4. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo de las presentes Bases, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, y en el Departamento de Personal del lltre. Ayuntamiento. Los/las

aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de promoción interna, e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, los datos requeridos.

4.5 Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en las bases. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los / las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados ó documentados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

No obstante lo anterior, si el candidato/a hubiere debido requerir algún documento para acreditación de méritos, y no hubiera podido obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá hacer constar expresamente esta circunstancia en su solicitud (Indicar en apartado Observaciones: «Documentación de Méritos en trámite»), así como indicarlo en el interior del sobre «B», acreditando mediante fotocopia en el citado sobre haber solicitado el mismo. Una vez obtenido, deberá aportarlo mediante presentación de instancia, y un sobre (sobre «B» bis) cerrado, con al menos un día hábil anterior a la fecha de celebración de la sesión del Tribunal para valoración de méritos.

4.6. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para realizar los ejercicios de la oposición, manifestándolo en la solicitud..

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Patronato, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, en el tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal, así como en los tabloneros de Edictos y de Personal del Ilte. Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que motivara su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Presidente, dictará resolución, en el plazo de máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en los tabloneros de Edictos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as, y los lugares en los que se expondrán al público las listas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

5.5. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamo miento único, quedando decaídas en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5.6. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos /as agotará la vía administrativa. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso Contencioso - Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero

5.7 El orden en que se analizaran y valoraran las solicitudes y documentación curricular aportada, así como en el que actuaran los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado alfabéticamente por el primero de la letra «F», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «G» y sucesivamente.

5.8. Finalizado el concurso - oposición, se publicará por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

5.9. El Tribunal, no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior a uno de aspirantes, al ser esta la plaza convocada. La(s) propuesta(s) que contravenga(n) este límite, será(n) nula(n) de pleno derecho.

5.10 El Tribunal, elevará propuesta una vez valoradas las solicitudes presentadas junto con el acta y la propuesta de contratación al órgano competente. El Tribunal tendrá alternativa mente la facultad de proponer, y la Presidencia efectuar la contratación del/la aspirante con mayor puntuación, de conformidad con los criterios de selección, o declarar desierto el proceso.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Al Tribunal le corresponde velar por el desarrollo del proceso y realizar valoración del Concurso - Oposición estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.2 La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en la misma, se velará por el principio de especialidad. Los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación ó especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

6.3.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

6.4.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución de la Presidencia, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en los tabloneros de anuncios del Patronato Deportivo Municipal y en el de la Corporación.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente, podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7. Tendrán representación en dicho Tribunal, un representante del personal, designado por la Presidencia, a propuesta de los órgano electos (Delegado de Personal Laboral).

A estos efectos, por el Sr. Presidente, se solicitará del Delegado de Personal del Patronato, la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las sesiones del Tribunal.

Los órganos electos, deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Sr. Presidente. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.8.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros::

Presidente: Presidente del Patronato Deportivo Municipal.
ó El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal.

Vocales: 1. El Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal ó un Técnico del Patronato Deportivo Municipal.

2. El Director de Servicios Internos (Personal) del Il. Ayuntamiento

ó un Técnico/a Superior del Il. Ayuntamiento

3. El Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento

ó un/a Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento

4. Un/a representante del Delegado de Personal Laboral designado por el Presidente, a propuesta del Delegado.

Secretario/a La Secretaria General del Patronato Municipal de Cultura

ó Un/a Funcionario/a de Carrera designado por la Secretaria General.

La composición del tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el B.O.P., en la misma resolución en que se anuncie la relación de admitidos/as a las pruebas selectivas.

6.9. Los miembros del Tribunal, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6.10. Para la válida constitución del Tribunal para celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal de selección tendrá su sede en las dependencias administrativas del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, 1, C.P. 14700 de Palma del Río (Córdoba).

6.12. El Tribunal de selección, queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de la convocatoria, el Tribunal podrá solicitar con carácter previo cuantos informe considere necesario de los servicios competentes del Il. Ayuntamiento.

6.13. Corresponde al Tribunal de selección adoptar las medidas precisas para que los / las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

6.14. El Tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.15. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Sr. Presidente dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva de forma motivada, lo que proceda.

6.16. El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, con voto pero sin voto. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.17. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición los miembros del Tribunal calificador cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éste salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

6.18. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la

continuación reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo

6.19.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposición complementaria, el Tribunal se clasifica de categoría Tercera.

A los miembros o asesores del Tribunal que concurren a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002 en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las establecidas para los vocales.

6.20 Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.21 Contra las resoluciones y actos del tribunal, y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

BASE SÉPTIMA.— RELACIÓN DE PERSONAL SELECCIONADO.

7.1. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, el Tribunal publicará, en los lugares establecidos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

7.2. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en la Base Quinta y elevará propuesta al titular de la Presidencia para su contratación como personal laboral.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Presidente, de conformidad con los arts 114 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. El Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, a través de la unidad administrativa, requerirá la comparecencia personal del/la seleccionado/a en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

2. El/La aspirante seleccionado/a dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación de aprobados por orden de puntuación para presentar la documentación que se detalla, dirigida al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, en el Registro General, sito en Plaza de Andalucía, 1 de Palma del Río (Córdoba) (C.P. 14700), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para acceso a la plaza, o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado

los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. El/la aspirante que mayor puntuación obtenga en el proceso selectivo, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato, por figurar inscrito en el Registro de Personal del Patronato Deportivo Municipal.

4. Si el aspirante propuesto, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparece o no presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

BASE NOVENA.— CONTRATACION LABORAL Y ASIGNACIÓN DE DESTINO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente, suscribirá contrato laboral indefinido (fijo de plantilla), a tiempo total, al/la aspirante que, habiendo superado el concurso oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la incorporación en su correspondiente destino.

El contrato, tendrá un período de prácticas profesionales de dos meses, durante el que realizará las prácticas de auxiliar administrativo / Monitor Parque Infantil de Trafico bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Presidencia, que tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe al Tribunal sobre las prácticas realizadas, e informar motivadamente sobre si el/la aspirante la ha superado de forma satisfactoria.

En caso de que el/la aspirante que no superen satisfactoriamente el período de pruebas se dictara resolución dándose por finalizada su relación laboral. En este caso el Presidente realizará la contratación laboral, en idénticas condiciones en favor del aspirante que habiendo superado el concurso – oposición, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de pruebas.

BASE DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES

A la persona seleccionada en esta convocatoria, le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el / la aspirante, previamente a su contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

BASE UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el procedimiento selectivo, y tanto la presente convocatoria como los actos administrativos derivados de este, y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DUODÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto

Legislativo 781/1986, 18 de Abril), y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre), en relación con las bases de la convocatoria, y supletoria mente en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto a las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y complementariamente a este, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y las determinaciones y características establecidas para esta modalidad contractual en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 / 2001, de 9 de julio, en lo determinante para nueva redacción del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 3º de la Ley 12 / 2001, de 9 de julio.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, 1 de esta Ciudad.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiéndose no obstante utilizar cuales quiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO TEMARIO – PROGRAMA

Tema 1. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La Población. La Organización. Competencias municipales. Órganos de Gobierno Municipales La Provincial. Organización Provincial. Competencias. Organismos Autónomos.

Tema 2. Formas de Acción Administrativa en la Administración Local. Bienes de las Entidades Locales. Los Contratos Administrativos en la Esfera Local.

Tema 3. Acto Administrativo, Procedimiento y Recursos en la Administración Local.

Tema 4. Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos.

Tema 5. El Patronato Deportivo Municipal. Órganos y competencias. Actividades y servicios. Atención al Ciudadano: Técnicas de información y comunicación.

Tema 6. La Educación para la Seguridad Vial. Las metodologías activas aplicadas a la Educación Vial.

Tema 7. Proyectos de intervención socioeducativa y Educación Vial. Fases. Los recursos didácticos en la Educación Vial.

Tema 8. Diseño de programas de Educación Vial para escolares. Etapas Educativas.

Tema 9. Educación Vial y Parques Infantiles de Tráfico.

Tema 10. El Municipio de Palma del Río. Análisis de las necesidades viales.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO POR PROMOCION INTERNA POR CONCURSO OPOSICION, PARA CONTRATACION LABORAL FIJA DE UN/A «AUXILIAR ADMINISTRATIVO / MONITOR PARQUE INFANTIL DE TRAFICO

1. Apellidos y Nombre: _____

2. Domicilio: _____

3 Ciudad _____ Provincia _____ C.P. _____

4. Fecha de Nacimiento: _____ DNI nº _____

Tlfno _____

5. Observaciones : _____

EXPONE: - Que habiendo sido convocada por el Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la contratación laboral fija, que se cita:

«AUXILIAR ADMINISTRATIVO / MONITOR PARQUE INFANTIL DE TRAFICO

DECLARA BAJO PROMESA O JURAMENTO

1º - Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, todos los requisitos exigidos en la

extensión de jornada, y trabajo fuera de la jornada u horario habitual.

BASE SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

2.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, los/as solicitantes manifestarán en su instancia (modelo oficial), que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la plaza convocada, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten documentalmente el cumplimiento de requisitos exigidos de admisibilidad, mediante fotocopias compulsadas de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Seguridad Social, y Titulación Académica;

2. Los requisitos exigidos para el acceso a la plaza convocada son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

3. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán con la documentación relacionada, deberán mantenerse hasta la contratación laboral fija.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS.

3.1 Los artículos 19.1 de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que la selección de todo el personal funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso - oposición u oposición, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En el presente procedimiento, la selección de personal se llevará a cabo a través de concurso - oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896 / 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local

3.2 El concurso - oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

3.3 La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. La fase de concurso supondrá el 40% del total del sistema selectivo (hasta 40 puntos), y la fase de oposición el 60% (hasta 60 puntos).

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria.

3.4. De conformidad con lo establecido por el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, de los méritos alegados y acredita dos documentalmente por el/la aspirante, valorables según el baremo que se establecen en las presentes bases.

A la puntuación obtenida en el concurso, (máximo de 40 puntos), se sumará a los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar (mínimo 30 puntos), determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior a uno, al ser este el del número de plaza convocada.

Todos los méritos deberán ser alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, con documentos originales o compulsados administrativamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

3.5 - Fase de Concurso: Valoración de méritos de 0 a un máximo de 40 puntos

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal previamente a la realización del primer ejercicio de la oposición.

3.5.1. Valoración Experiencia Laboral Profesional, con un máximo de 25 puntos:

1.- En puestos de trabajo de nivel, grupo de cotización (7) y titulación análoga a la establecida en la convocatoria, con contenido funcional y en desarrollo de funciones relacionadas directamente con las tareas asignadas a la plaza convocada:

1.1 En la Administración Pública (incluida relación laboral), 0'10 puntos/mes hasta un máximo de 25 puntos

1.2 En el ámbito privado, 0'05 puntos/mes hasta un máximo de 15 puntos

2.- En puestos de trabajo de nivel, grupo de cotización (3 y 5), y titulación administrativa superior a la requerida en la convocatoria, con contenido funcional y en desarrollo de funciones administrativas relacionadas con las asignadas a la plaza convocada:

2.1 En la Administración Pública (incluida relación laboral), 0'10 puntos/mes hasta un máximo de 15 puntos

2.2 En el ámbito privado, 0'10 puntos/mes hasta un máximo de 15 puntos

En los dos supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores. En los servicios prestados a tiempo parcial se computarán la parte proporcional correspondiente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social.

En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se computará la parte proporcional correspondiente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social.

3.5.2. Formación, con un máximo de 15 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la titulación académica de superior nivel y mismo área de conocimientos a la exigida para acceder al proceso selectivo, y las distintas a la alegada para acceso a la plaza de acuerdo con la siguiente escala:

Técnico/a Superior (rama Administrativo)	10 puntos
Técnico/a Especialista (Administrativo y Comercial)	8 puntos
Bachiller Superior, Unificado Polivalente, ó Bachiller LOGSE	6 puntos

Otra Formación Profesional de Segundo Grado

Formación Profesional Administrativa Primer Grado

2 punto
La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para acceso a la convocatoria, y que se alegue como mérito, ha

de ser distinta a la utilizada para el acceso, y se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades, por cada hora lectiva 0,01 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Il. Ayuntamiento el resultado de la valoración, expresando la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación alcanzada en la fase de concurso se sumará posteriormente a la obtenida en la oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso - oposición.

3.6 - Fase de Oposición: Tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 60 puntos.

El programa que regirá el proceso selectivo será el que figura como Anexo en las presentes Bases de Convocatoria. El contenido de este programa es el siguiente:

A) Materias comunes: Constituyen, 2/5 partes del contenido (8 temas), y versan sobre: (a) Constitución Española; (b) Organización del Estado; (c) Estatuto de Autonomía; (d) Régimen Local; (e) Derecho Administrativo General y (f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

B) Materias específicas: (a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas a la plaza a que se refiere la convocatoria. (b) En las pruebas selectivas, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las 2/5 partes restantes (8 temas), versan sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a la plaza convocada. La 1/5 parte restante (4 temas), es relativa a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

El número de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados será el siguiente: Para plaza de Auxiliar Administrativo (grupo D), será de 20 temas.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrán eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El proceso selectivo, en su fase de oposición, estará integrado dos ejercicios, uno de carácter teórico, y otro de tipo práctico, ambos obligatorios y complementarios para todos los aspirantes, con carácter unitario, valorables conjuntamente en su puntuación final.

3.6.1 - El primer ejercicio consistirá en la realización de una prueba de conocimientos sobre los contenidos del temario que figura en las bases, a través de un cuestionario por escrito de preguntas tipo test de respuestas alternativas, que se determinará antes de comenzar el ejercicio por el Tribunal, y estarán referidas a los temas del Programa. En cualquiera de las opciones adoptadas por el Tribunal, el tiempo máximo para resolver, será de dos horas. Se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario. El tiempo máximo para resolver, será de hasta 90 minutos.

La puntuación de este ejercicio se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: Número de presuntas formuladas dividido por treinta, por A - E:5 (siendo A el número de aciertos y E el número de errores). Para superar este primer ejercicio, y que

su valoración sea computable a efectos de media con el segundo, será preciso obtener al menos 20 puntos. Los candidatos/as con menor puntuación, serán automáticamente excluidos del proceso selectivo, independientemente de la valoración que pueda asignársele en el segundo ejercicio.

3.6.2 - El segundo ejercicio, consistirá en la resolución de uno ó varios supuestos prácticos profesional, (que podrá estar integrado por varias tareas), que versará sobre las materias incluidas en el programa y las aplicaciones de gestión de esta administración que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puestos de trabajo a desempeñar. Se podrá valorar el dominio práctico de tareas administrativas de aplicación en el entorno Windows, Words, y Access y Excel (nivel básico). El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

La valoración de este ejercicio será de hasta 30 puntos, valorándose cada uno de los supuestos que se realicen, y asignando la puntuación conjuntamente. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 30 puntos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los miembros de cada tribunal, y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

3.7. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia, las adaptaciones necesarias de medios para su realización que indique el/la opositor/a.

3.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada ejercicio, a través del tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, y en el del Il. Ayuntamiento, en llamamiento único, con al menos 72 horas de antelación, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

BASE CUARTA. SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo a las Bases de la convocatoria, y será facilitado gratuitamente por el Patronato Deportivo Municipal y por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río a través del Departamento de Personal. En el documento solicitando tomar parte en el procedimiento, debidamente cumplimentada, manifestará el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y serán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, debiendo presentarse en el Registro General de este Patronato, sito en plaza de Andalucía 1, de esta Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 10'00 a 14'00 horas o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo, dentro del plazo de veinte días hábiles (1), contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. (Si el último día del plazo fuere sábado, o festivo, el plazo se ampliará al día hábil siguiente).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

4.2. - A la instancia deberán adjuntar un sobre «A» conteniendo los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos exigidos de admisibilidad: Documento Nacional Identidad; Tarjeta de Seguridad Social, y Titulación Académica.

Así mismo, un sobre «B», conteniendo: Impreso de autobaremación; Curriculum Vitae; Certificado de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y la documentación acreditativa

de los méritos alegados y valorables conforme al baremo contenido en la base tercera.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, relativos a experiencia y formación complementaria, así como los acreditativos de requisitos de admisibilidad, solo serán válidos si se aportan mediante originales o fotocopias compulsadas. La documentación relativa a los méritos alegados deberá aportarse relacionada, numerada, y grapada, en el orden en que se citan en la Base Tercera.

Ambos sobres «A» y «B», indicarán expresamente «Convocatoria Auxiliar Administrativo/a» y en los mismos, deberá hacerse constar nombre del candidato y dirección postal.

4.3.- Para acreditar la experiencia laboral, debe aportarse necesaria y conjuntamente, Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de Seguridad Social y Contrato de Trabajo. En este, debe reflejarse las funciones y tareas desarrolladas. De no constar expresamente en el contrato las funciones y tareas, podrá acompañarse de certificación del empresario / administración sobre tales extremos.

4.4. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo de las presentes Bases, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, y en el Departamento de Personal del Ayuntamiento:

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, todos los datos requeridos.

Los aspirantes que no resultasen seleccionados en el proceso selectivo, pero que obtengan una puntuación de más de 100 puntos en el concurso oposición, podrán integrarse en una bolsa de selección de interinos y/o temporales para futuras contrataciones.

4.5 Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en las bases. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los / las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o documentados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

No obstante lo anterior, si el candidato/a hubiere debido requerir algún documento para acreditación de méritos, y no hubiera podido obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá hacer constar expresamente esta circunstancia en su solicitud (Indicar en apartado Observaciones: «Documentación de Méritos en trámite»), así como indicarlo en el interior del sobre «B», acreditando mediante fotocopia en el citado sobre haber solicitado el mismo. Una vez obtenido, deberá aportarlo mediante presentación de instancia, y un sobre (sobre «B» bis) cerrado, con al menos un día hábil anterior a la fecha de celebración de la sesión del Tribunal para valoración de méritos.

4.6. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para realizar los ejercicios de la oposición, manifestándolo en la solicitud.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Patronato, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, en el tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal, así como en los tabloneros de Edictos y de Personal del Ilte. Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que motivara su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Presidente, dictará resolución, en el plazo de máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en los tabloneros de Edictos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as, y los lugares en los que se expondrán al público las listas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

5.5. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5.6. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso Contencioso - Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, según redacción de la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero

5.7 El orden en que se analizarán y valorarán las solicitudes y documentación curricular aportada, así como en el que actuarán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado alfabéticamente por el primero de la letra «F», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «G» y sucesivamente.

5.8. Finalizado el concurso - oposición, se publicará por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

5.9. El Tribunal, no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior a uno de aspirantes, al ser esta la plaza convocada. La(s) propuesta(s) que contravenga(n) este límite, será(n) nula(n) de pleno derecho.

5.10 El Tribunal, elevará propuesta una vez valoradas las solicitudes presentadas junto con el acta y la propuesta de contratación al órgano competente. El Tribunal tendrá alternativa mente la facultad de proponer, y la Presidencia efectuar la contratación del/la aspirante con mayor puntuación, de conformidad con los criterios de selección, o declarar desierto el proceso.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Al Tribunal le corresponde velar por el desarrollo del proceso y realizar valoración del Concurso - Oposición estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.2 La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en la misma, se velará por el principio de especialidad. Los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

6.3.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

6.4.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución de la Presidencia, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en los tablones de anuncios del Patronato Deportivo Municipal y en el de la Corporación.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente, podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7. Tendrán representación en dicho Tribunal, un representante del personal, designado por la Presidencia, a propuesta de los órganos electos (Delegado de Personal Laboral).

A estos efectos, por el Sr. Presidente, se solicitará del Delegado de Personal del Patronato, la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las sesiones del Tribunal. Los órganos electos, deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Sr. Presidente. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.8.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros::

Presidente: El Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

ó El Vicepresidente del Patronato por delegación de este.

Vocales: 1. El Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal ó un Técnico del Patronato Deportivo Municipal.

2. El Director de Servicios Internos (Personal) del Ayuntamiento ó un Técnico/a Superior del Ittre. Ayuntamiento

3. El Tesorero/a del Patronato Deportivo Municipal

ó un/a Funcionario/a de grupo «C» del Ittre. Ayuntamiento

4. Un/a representante del personal designado por el Presidente, a propuesta del Delegado de Personal del Patronato Deportivo.

Secretario/a La Secretaria General del Patronato Deportivo Municipal ó

Un/a Funcionario/a designado por la Secretaria General.

La composición del tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el B.O.P., en la misma resolución en que se anuncie la fecha de iniciación de las pruebas selectivas.

6.9. Los miembros del Tribunal, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6.10. Para la válida constitución del Tribunal para celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal de selección tendrá su sede en las dependencias administrativas del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, 1 , C.P. 14700 de Palma del Río (Córdoba).

6.12. El Tribunal de selección, queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de la convocatoria, el Tribunal podrá solicitar con carácter previo cuantos informes considere necesario de los servicios competentes del Ittre. Ayuntamiento.

6.13. Corresponde al Tribunal de selección adoptar las medidas precisas para que los / las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

6.14. El Tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.15. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Sr. Presidente dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva de forma motivada, lo que proceda.

6.16. El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración es sus especialidades técnicas, con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.17. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

6.18. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo

6.19.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposición complementaria, el Tribunal se clasifica de categoría Tercera.

A los miembros o asesores del Tribunal que concurran a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002 en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las establecidas para los vocales.

6.20 Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.21 Contra las resoluciones y actos del tribunal, y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

BASE SÉPTIMA.— RELACIÓN DE PERSONAL SELECCIONADO.

7.1. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, el Tribunal publicará, en los lugares establecidos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

7.2. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en la Base Quinta y elevará propuesta al titular de la Presidencia para su contratación como personal laboral.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada

ante el Sr. Presidente, de conformidad con los arts 114 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. El Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, a través de la unidad administrativa, requerirá la comparecencia personal del /de la seleccionado/a en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

2. El/La aspirante seleccionado/a dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación de aprobados por orden de puntuación para presentar la documentación que se detalla, dirigida al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, en el Registro General, sito en Plaza de Andalucía, 1 de Palma del Río (Córdoba) (C.P. 14700), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para acceso a la plaza, o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río o en el Patronato Deportivo Municipal, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento ó contrato, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal del Ayuntamiento de Palma del Río o del Patronato Deportivo Municipal, Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Si el aspirante propuesto, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparece o no presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

BASE NOVENA. CONTRATACION LABORAL Y ASIGNACIÓN DE DESTINO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente, suscribirá contrato laboral indefinido (fijo de plantilla) al/la aspirante que, habiendo superado el concurso oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la incorporación en su correspondiente destino.

El contrato tendrá un período de prueba de dos meses, (período de prueba) durante el que realizará la práctica de auxiliar administrativo bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Presidencia, que tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe al Tribunal sobre las prácticas realizadas, e informar motivadamente sobre si el/la aspirante la ha superado de forma satisfactoria.

En caso de que el/la aspirante que no superen satisfactoriamente el período de pruebas se dictara resolución dándose por finalizada su relación laboral. En este caso el Presidente realizará la contratación laboral, en idénticas condiciones en favor del aspirante que habiendo superado el concurso – oposición, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de pruebas.

BASE DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES

A la persona seleccionada en esta convocatoria, le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el / la aspirante, previamente a su contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

BASE UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el procedimiento selectivo, y tanto la presente convocatoria como los actos administrativos derivados de este, y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DUODÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de Abril), y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre), en relación con las bases de la convocatoria, y supletoria mente en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto a las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y complementariamente a este, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y las determinaciones y características establecidas para esta modalidad contractual en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 / 2001, de 9 de julio, en lo determinante para nueva redacción del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 3º de la Ley 12 / 2001, de 9 de julio.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía, 1 de esta Ciudad.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiéndose no obstante utilizar cuales quiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO TEMARIO – PROGRAMA

Tema 01. Constitución Española. Antecedentes, Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 02. Constitución Española: La Corona; El Poder Legislativo: Las Cortes Generales; El Poder Ejecutivo; y El Poder Judicial. Fuentes del Derecho

Tema 03. La Administración General del Estado.

Tema 04. Organización Territorial del Estado.

Tema 05. El Municipio.

Tema 06. Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 07. La Provincia.

- Tema 08. Otras Entidades Locales.
- Tema 09. El Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río
- Tema 10. El Acto Administrativo y el Procedimiento Administrativo.
- Tema 11. Los Recursos Administrativos en la Esfera Local.
- Tema 12. Los Contratos Administrativos en la Esfera Local.
- Tema 13. Formas de Acción Administrativa en la Esfera Local.
- Tema 14. Bienes de las Entidades Locales.
- Tema 15. Haciendas Locales.
- Tema 16. El Presupuesto de las Entidades Locales.
- Tema 17. El Personal al servicio de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.
- Tema 18. Documentos Administrativos.
- Tema 19. Atención al Público.
- Tema 20. La Informática en la Administración Pública. La Ofimática.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO OPOSICION PARA LA CONTRATACION LABORAL FIJA DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Apellidos y Nombre: _____
2. Domicilio: _____
- 3 Ciudad _____ Provincia _____ C.P. _____
4. Fecha de Nacimiento: _____ DNI nº _____
Tfno _____

5. Observaciones :
EXPONE: - Que habiendo sido convocada por el Patronato Deportivo Municipal del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la contratación laboral fija, que se cita:

«AUXILIAR ADMINISTRATIVO»
DECLARA BAJO PROMESA O JURAMENTO
Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre ó incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitan su inclusión en el proceso selectivo para participación en el Concurso-Oposición, a cuyo fin, adjunta anexa la documentación acreditativa de requisitos de admisibilidad, y en su caso, méritos para valoración de fase de concurso.

En Palma del Río, a _____ de _____ de 2005.
fdo.
SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

**ANEXO III
AUTOBAREMACION MERITOS PARA EL CONCURSO (SOBRE B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Apellidos y Nombre: _____
Titulación: _____ DNI nº _____ Tfno _____

1) - EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 50 puntos
------------------------------	------------------

1.1 - En puestos de trabajo de nivel y grupo de cotización 7:			
1.1.1	Empresa:	Fecha Inicio	Finalización
	En la Administración Pública		
			Total _____ meses x 0'50 puntos
1.1.1	En el ámbito privado		
	días : 30 = _____ meses	Total _____ meses x 0'25	puntos
1.2 - En puestos de trabajo de nivel y grupos de cotización 3 y 5:			
1.2.1	Empresa:	Fecha Inicio	Finalización
	En la Administración Pública		
			Total _____ meses x 0'30 puntos
1.2.2	En el ámbito privado		
	días : 30 = _____ meses	Total _____ meses x 0'15	puntos
	Total Experiencia Laboral		puntos

2) - FORMACION Máximo 30 puntos				
2.1 - Titulación Académica:Hasta 10 puntos				
Técnico/a Superior	Técnico/a Especialista	Bachiller Superior Bachiller LOGSE	Otra FP OO Ó FP I Admvo	Otra FP I
Total Titulación				puntos
2.2 - Formación Complementaria: CursosHasta 20 puntos				
Denominación	Organizado	Horas		
2.2.1 - Organizado por las Administraciones Públicas				
Total horas formación : x 0'04				puntos
Total Formación Complementaria				puntos
Total méritos Formación				puntos
MERITOS ALEGADOS				
Experiencia Laboral (máximo 50 puntos)				puntos
Formación (máximo 30 puntos)				puntos
MÉRITOS DE CONCURSO				puntos

Palma del Río, a _____ de _____ de 2006. fdo.
En Palma del Río, a 28 de marzo de 2006.— El Presidente Patronato Deportivo Municipal. PD del Alcalde / Presidente (Decreto 1.523 / 2003 de 23 de Junio), Francisco Continente Mayen.

Núm. 3.560
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo del 2006, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

Primero: - Aprobar el Plan General de Empleo del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y sus Patronatos para la reordenación de los Recursos Humanos, la promoción profesional interna (vertical y horizontal), la estabilización y consolidación de plantilla, y la reordenación del régimen jurídico de vínculos del Personal al servicio de esta Administración Local para el ejercicio 2006.

Segundo: - Aprobar la modificación de la plantilla de personal de este lltre. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en relación con la acordada en sesión de 22/12/2006, introduciendo las alteraciones que figuran en su expediente, sobre la aprobada junto al Presupuesto vigente de 2006

Tercero: - Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, según las características de las plazas afectadas que figuran en el presente acuerdo

Cuarto: - Someter la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a información pública durante quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, quedando definitivamente aprobadas si no se producen reclamaciones.

Quinto: - Remitir copia de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a las Administraciones estatal y autonómica, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PLANTILLA DE PERSONAL 2006

Funcionarios de Carrera

Funcionarios con Habilitación Nacional:

Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
121 Secretaria General	1	-	-	A	28	12	S	
611 Interventora	1	-	-	A	28	12	S	

Escala de Administración General:

2.1 - Subescala Técnica:

Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
611 Técnica Admón. General	1	-	-	A	26	8	S	

2.2 - Subescala Administrativa

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
121	Administr. Secretaría	1	-	-	C	22	5	S	
121	Administr. Contratación	1	1	-	C	22	5	S	
611	Administr. – Tesorero	1	-	-	C	22	11	S	
611	Administr. Tesorería	1	-	-	C	19	5	S	
611	Administr. Intervención	1	1	-	C	19	5	S	
2.3 – Subescala Auxiliar									
Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
121	Auxiliar Admvo Estadíst.	1	-	-	D	18	4	S	
121	Aux. Admvo Secretaría	1	-	-	D	18	3	S	
121	Aux. Admvo Secretaría	1	1	-	D	18	3	S	
121	Aux. Admvo Serv. Int.	1	-	-	D	18	3	S	
432	Aux. Admvo Urbanismo.	1	-	-	D	18	3	S	
432	Aux. Admvo Urbanismo.	1	1	-	D	18	3	S	
432	Aux. Admvo Serv. Técnico	1	1	-	D	18	3	S	
611	Aux. Admvo Intervención	1	1	-	D	18	3	S	
611	Administrador de Rentas	1	-	-	D	18	9	S	
611	Aux. Admvo Rentas	1	-	-	D	18	4	S	
611	Aux. Admvo Rentas	1	1	-	D	18	3	S	
2.4 / Subescala Subalternos									
Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
121	Conserje – Alguacil	1	-	-	E	14	5	S	
121	Ordenanza - Notificador	1	-	-	E	11	2	S	
Escala de Administración Especial									
Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
3.1 – Subescala Técnica									
3.1.A 1 – Técnica Superior									
121	Letrada Asesora Jurídica	1	1	-	A	26	12	S	
121	Letrada Asesora Jurídica	1	1	-	A	26	10	S	
432	Arquitecto	1	-	-	A	26	12	S	
3.1.A 2 – Técnico Medios									
432	Arquitecto Técnico	1	-	-	B	25	10	S	Observac.
441	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	-	B	25	10	S	
3.2 / Subescala de Servicios Especiales									
3.2 A – Clase Policía Local									
3.2.A 1 – Escala Ejecutiva									
Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
222	Subinspector	1	-	-	B	26	11	S	
3.2.A 2 – Escala Básica									
222	Oficial	6	-	-	C	22	10	S	
222	Policía	19	2	-	C	21	8B	S	
222	Policía de Administración	2	-	-	C	21	8B	S	
3.2 B – Personal de Cometidos Especiales									
Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
441	Cobrador	1	-	-	E	14	3	S	
441	Lector Servicio de Aguas	1	-	-	E	12	1	S	
441	Celador de Depuradora	3	-	-	E	14	5	S	1 C/S
3.2 C – Personal de Oficinos									
Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
432	Pintor	1	-	-	E	13	3	S	
432	Peón Especialista	1	-	-	E	12	2	S	
433	Electricista Instalador	1	-	-	D	15	7B	S	
441	Oficial Fontanero	1	1	-	D	15	5	S	
441	Ayudante de Fontanero	2	-	1	D	13	3	S	
444	Conserje Mercado	1	-	-	E	10	1	S	
Funcionarios/as Eventuales									
Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
111	Asesor/a Técnico Superior	1	-	-	A	26	12	S	
111	Asesor/a Grupo	1	-	-	D	18	3	S	T/P 75%
111	Asesor/a Grupos	2	-	-	D	18	3	S	T/P 50%
111	Asesor Servicios Públicos	1	-	-	D	18	8	S	
Laboral Fijo									
121.00 – Administración General									
Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
121	Asesora Jurídica	1	-	1	A	26	10	S	
121	Director Serv. Internos	1	-	-	C	22	11	S	
121	Graduado Social	1	-	-	B	21	5	S	
121	Admdor Sistema Inform.	1	-	-	C	18	6	S	
121	Técnico Espec. Informát.	1	1	-	C	18	6	S	
121	Auxiliar Admvo. Cement	1	-	1	D	18	7	S	
121	Auxiliar Admvo Secret.	1	-	1	D	18	3	S	
121	Auxiliar Admvo. Secret	1	1	-	D	18	3	S	
121	Auxiliar Admvo Personal	1	-	1	D	18	3	S	
121	Auxiliar Admvo. Personal	1	1	-	D	18	3	S	
121	Auxiliar Admvo. Personal	1	1	-	D	18	3	S	

121	Conserje Registro/ Fotoc	1	-	-	E	12	3	S	
121	Limpiadoras	2	2	-	E	10	2	S	
223.00 – Protección Civil									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
223	Técnico Especialista	1	1	-	C	18	7	S	
313.00 – Servicios Sociales y Salud									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
313	Direct. Salud–Serv. Soc.	1	-	1	B	22	7	S	
313	Direct. Salud–Serv. Soc.	1	1	-	A	22	7	S	
313	Limpiador/a	1	1	-	E	10	2	S	O/S
322.00 – Promoción Económica									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
322	Director Técn Desarrollo	1	1	-	B	22	9	S	
323.00 – Promoción Social (Juventud)									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
323	Coordinador de Juventud	1	1	-	C	21	7	S	Reserva
422.00 – Educación									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
422	Conserje – Mantenimiento	1	-	1	E	14	5	S	
422	Oficial Mantenimiento	1	1	-	D	15	5	S	
432.00 – Arquitectura / Urbanismo									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
432	Delineante	1	-	-	C	18	3	S	
432	Técnico Especialista	1	1	-	C	18	3	S	
432	Oficial Encargado Obras	1	1	-	D	16	7	S	
432	Oficial Albañil	5	5	-	D	15	5	S	
432	Almacenista – Mecánico	1	-	-	D	15	5	S	
432	Conductor – Mecánico	2	-	-	D	15	5	S	
432	Oficial Mantenimiento	2	2	-	D	15	5	S	
433.00 – Alumbrado Público									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
433	Oficial Electricista	1	-	-	D	15	5	S	
433	Conductor – Electricista	1	-	-	D	15	5	S	
434.00 – Parques y Jardines									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
434	Jardinero	2	-	2	E	13	4	S	
434	Oficial Jardinero	2	2	-	D	15	4	S	
433	Conductor	1	1	-	D	15	5	S	
441.00 – Suministro, Abastecimiento y Depuración de Aguas									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
441	Químico	1	1	-	A	22	5	S	TP 50%
441	Auxiliar Administrativo	1	-	1	D	18	3	S	
441	Fontanero	1	-	-	D	15	5	S	
441	Ayudante Fontanero	1	1	-	D	13	3	S	
441	Celador de Depuradora	4	2	-	E	14	5	S	
443.00 – Cementerio									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
443	Sepulturero	1	1	-	E	14	5	S	
443	Auxiliar Operativo	1	1	-	E	14	5	S	TP 75%
611.00 – Administración Financiera									
	Clas Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
611	Aux. Admvo Intervención	2	-	2	D	18	3	S	
751.00 – Turismo									
751	Técnico Turismo	1	1	-	B	21	5	S	

Palma del Río, 7 de abril del 2006.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.377

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, acordó aprobar la propuesta de Agenda 21 Local de este municipio, resultante del proceso de elaboración a través del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Córdoba.

Que la referida propuesta se expondrá al público por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido en la Secretaría Municipal, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 5 de abril de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

MORILES

Núm. 3.469

Don Bernardo Muñoz Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que, formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos doce del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Moriles, a 7 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

CARDEÑA

Núm. 3.449

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil seis, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cardeña a 6 de abril de 2006.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

MONTILLA

Núm. 3.621

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. número 13/2006, de suplementos de crédito y crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto de 2006 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

BAJA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
222 6240250	ADQUISIC. VEHÍCULO POLICÍA	3.435,30
223 6220004	CONSTRUC. ESCUELA	
	TALLER. EMPLEO	11.300,00
511 6110116	ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN	
	TRAVESÍA. S. OBRAS	50.000,00
	RTE. TESORERÍA GTOS. GRALES	246.858,01
	TOTAL	311.593,31
ALTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
751 6220108	MUSEO DEL VINO .TURISMO	2.847,85
451 7890005	FUNDACIÓN BIBLIOTECA M.	
	RUIZ LUQUE. CASA AGUAS	36.417,00
323 7890044	TRANSF. CAP. A APROSUB.	
	SERV. SOCIALES	5.941,04
432 6250010	MOBILIARIO URBANO. URBANISMO	5.907,65
451 6250005	MOBILIARIO. CASA LAS AGUAS	12.762,19
451 6230005	MAQUINAR, INSTALAC.	
	CASA LAS AGUAS	11.519,38
432 2101316	CONSERV. VÍAS PÚBLICAS	
	URBANAS. S. OBRAS	100.000,00
442 2270020	SERV. EXT. RECOGIDA DE	
	BASURAS. S. REC. BASURAS	136.198,20
	TOTAL	311.593,31

Montilla, 17 abril de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

POZOBLANCO

Núm. 3.622

A N U N C I O

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2006 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 16.652.730,00 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Estado de Gastos

a) Operaciones corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	4.462.575,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.182.608,23
3	Gastos financieros	293.510,89
4	Transferencias corrientes	1.610.503,97

Total operaciones corrientes 10.549.198,44

b) Operaciones de capital

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
6	Inversiones reales	4.656.978,15
7	Transferencias de capital	297.390,17
9	Pasivos financieros	1.149.163,24
	Total operaciones de capital	6.103.531,56
	Total Presupuesto de Gastos	16.652.730,00

Estado de Ingresos

a) Operaciones corrientes

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
1	Impuestos directos	3.828.366,40
2	Impuestos indirectos	728.270,00
3	Tasas y otros ingresos	1.990.797,29
4	Transferencias corrientes	4.555.274,45
5	Ingresos patrimoniales	326.933,08
	Total operaciones corrientes	11.429.641,22

b) Operaciones de capital

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
6	Enajenación de inversiones reales	2.500.000,00
7	Transferencias de capital	1.735.088,78
9	Pasivos financieros	988.000,00
	Total operaciones de capital	5.223.088,78
	Total Presupuesto de Ingresos	16.652.730,00

La Plantilla de Personal para el año 2006 es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2006**Personal funcionario con habilitación de carácter nacional**

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Secretario de Admón. Local; A; 1.

Interventora-Tesorerera de Admón. Local; A; 1.

Administración General

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Administrativo; C; 5.

Administrativo Informático; C; 1.

Administrativo 2ª actividad; C; 1.

Auxiliar Administrativo; D; 11.

Ordenanza; E; 1.

Administración Especial

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Arquitecta; A; 1.

Arquitecto Técnico; B; 1.

Ingeniero Técnico Industrial; B; 1.

Delineante-Administrativo; C; 1.

Subinspector Policía Local; B; 1.

Oficial Policía Local; C; 3.

Policía Local; C; 21.

Administrador Mercado; C; 1.

Bibliotecaria; C; 1.

Ayudante Bibliotecaria; D; 1.

Total funcionarios, 53.-**Personal laboral fijo**

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Maestro de Obras; D; 1.

Oficial de Obras; D; 2.

Ayudante de Obras; E; 1.

Pintor; E; 1.

Guarda de Pedrique; E; 1.

Oficial de Mantenimiento; E; 1.

Animador Deportivo; D; 1.

Cuidador Polideportivo; E; 1.

Cuidador Campo de Golf; E; 1.

Animador Cultural; D; 1.

Cuidador Recinto Ferial; E; 1.

Encargado Servicio Eléctrico; D; 1.

Oficial Electricista; D; 1.

Ayudante Electricista; E; 2.

Sepulturero; E; 2.

Conductor/Ordenanza; D; 1.

Limpiadora Mercado; E; 1.

Vigilante Mercado; E; 1.

Auxiliar Programación Emisora; C; 1.

Auxiliar Biblioteca; C; 1.

Monitor Parque Infantil Educación Vial; D; 1.

Total personal laboral fijo, 24.**Personal laboral no fijo**

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.
 Auxiliar Emisora; D; 2.
 Ayudante Emisora; D; 1.
 Colaborador Emisora; D; 4.
 Comentarista de Radio y Televisión; C; 1.
 Coordinador Televisión; C; 1.
 Cámara Televisión; C; 1.
 Comentarista de Televisión; D; 1.
 Colaborador Televisión; D; 1.
 Técnico Medio Obras; B; 1.
 Delineante-Administrativo Obras; C; 2.
 Pintor Obras; E; 1.
 Conductor Medio Ambiente; D; 1.
 Cuidador Camping Municipal; E; 1.
 Técnico Turismo; B; 1.
 Auxiliar Administrativo Casa Juventud; D; 1.
 Monitor Casa Juventud; D; 2.
 Coordinador Piscinas; C; 1.
 Portero Piscinas; E; 1.
 Socorrista Piscinas; D; 3.
 Peón Limpieza Piscinas; E; 1.
 Monitor Piscinas; D; 3.
 Monitora Gimnasia; D; 1.
 Encargado Banda Música; C; 1.
 Oficial Mantenimiento Teatro; D; 1.
 Ayudante Recinto Ferial; E; 1.
 Auxiliar Administrativo Información al Consumidor; D; 1.
 Monitor Programa Salud Mental; D; 1.
 Técnica Información a la Mujer; A; 2.
 Psicóloga Información a la Mujer; A; 1.
 Técnica en Drogodependencias; C; 1.
 Técnica Ayudas 0,7; B; 1.
 Técnica Programa OPEM; B; 1.
 Auxiliares Administrativas Biblioteca; D; 1.
 Ordenanza Servicios Varios; E; 1.
 Auxiliar Administrativo Secretaría; D; 1.
 Auxiliar Administrativo Archivo Municipal; D; 1.
 Auxiliar Administrativo Tesorería; D; 1.
 Auxiliar Administrativo Recaudación; D; 1.
 Peón Servicio Eléctrico; E; 1.
 Conductor Microbús Transporte Urbano; D; 1.
Total personal laboral no fijo, 51.-

Personal eventual

Denominación puesto de trabajo.- Número.
 Secretario particular Alcaldía; 1.

Total personal eventual, 1.-

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, diez de abril de dos mil seis.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA
ÁREA DE HACIENDA
 Núm. 3.687

El Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2.006, aprobó provisionalmente los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los estados de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos Municipales, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales, que a continuación se detallan en euros:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	259.202.183,00	254.404.884,25
I.M.A.E. Gran Teatro	4.512.998,00	4.287.659,00
I.G.M. Jardín Botánico	2.120.911,14	2.120.911,14
Gerencia M. Urbanismo	40.518.976,50	40.518.976,50
Inst.Mcpal. Deportes	10.039.314,75	9.891.441,30
Instituto Desarrollo Ecº -Empleo	3.039.775,00	3.039.775,00

AUCORSA	27.565.655,28	27.379.820,78
CECOSAM	3.943.714,00	3.943.714,00
EMACSA	48.298.246,00	48.285.178,00
PROCÓRDOBA SIGLO XXI	41.645.756,90	41.558.348,42
SADECO	45.608.269,20	45.608.269,20
VIMCORSA	55.020.000,00	55.007.853,00

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos de Gerencia de Urbanismo, Gran Teatro, Patronato Municipal de Deportes, Jardín Botánico e Instituto de Desarrollo Económico y Empleo, que figuran en el proyecto adjunto.

TERCERO.- Aprobar los estados consolidados de ingresos y gastos del Ayuntamiento con los organismos y empresas señalados en el acuerdo primero, que asciende a un total de 446.811.352,60 euros en ingresos, y 441.342.383,42 euros en gastos.

CUARTO.- Aprobar la creación de 104 plazas de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIMEN	N.PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO
F	5	OFICIAL PL	C
F	30	POLICIA LOCAL	C
F	1	TECNICO DE GRADO MEDIO (A.E.)	B
F	1	CONDUCTOR ENGANCHADOR	D
F	1	ADMINISTRATIVO	C
F	1	ECONOMISTA	A
F	1	T.A.G.	A
F	1	ADMINISTRATIVO	C
F	1	T.A.G.	A
F	1	LICENCIADO EN DERECHO	A
F	2	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	C
F	1	ADMINISTRATIVO	C
F	2	AUXILIAR DE CLINICA	D
F	1	DUE	B
F	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D
F	4	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	C
F	2	ORDENANZA	E
F	1	ADMINISTRATIVO	C
F	1	TECNICO GRADO MEDIO (A.E.)	B
F	1	LICENCIA EN DERECHO	A
F	3	ORDENANZA	E
F	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D
F	10	ADMINISTRATIVO	C
F	4	TECNICO GRADO MEDIO (A.E.)	B
F	1	SUBOFICIAL SEIS	B
F	2	T.A.G.	A
F	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D
F	8	TELEFONISTA	D
F	1	INGENIERO MONTES	A
F	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D
104			

QUINTO.- Aprobar la amortización de las siguientes plazas de personal en situación de vacantes no dotadas presupuestariamente en la plantilla municipal:

REG	NUM PLAZAS	CATEGORIA	GR
F	2	TECNICO A EXTINGUIR	A
L	1	OFICIAL 2ª DESPOJOS	C
F	1	PROFESOR ORQUESTA	B
L	1	PEON/A	C
L	1	VIGILANTE	C
F	2	PROFESOR ORQUESTA	B
F	4	LIMPIADORA	E
L	1	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	C
F	1	OFICIAL 1ª MONTADOR	D
L	1	SUBALTERNO	B

SEXTO.- Aprobar la transformación de las siguientes plazas de personal en situación de vacantes no dotadas presupuestariamente en la plantilla municipal:

CATEGORIA A TRANSFORMAR					CATEGORIA TRANSFORMADA				
REG	N PL	CATEGORIA	GR	CD / NIV	REG	N PL	CATEGORIA	GR	CD / NIV
L	2	AUX. RECAUDACION 3ª	B	4	L	2	AUX. RECAUDACION 1ª	B	3
L	2	SUBALTERNO	B	8	L	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	B	6
F	1	OPERARIO	E	12	F	1	ORDENANZA	E	13
F	1	ADMINISTRATIVO	C	15	F	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D	14
F	2	OPERARIO	E	12	F	1	ORDENANZA	E	13
L	1	SUBALTERNO	B	8	F	1	ORDENANZA	E	13
L	2	SUBALTERNO	B	8	F	2	ORDENANZA	E	13
F	2	TELEFONISTA	D	14	F	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D	14
L	1	SUBALTERNO	B	8	F	1	ORDENANZA	E	13
L	1	LIMPIADORA	B	8	F	1	PORTERO	E	13
F	1	OFICIAL 1º ALBAÑIL	D	14	F	1	OFICIAL 1º MECANICO	D	15
F	1	AYUDANTE (TRANSPORTE)	E	13	F	1	AYUDANTE (MECANICO)	E	13
F	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D	14	F	1	ADMINISTRATIVO	C	15
F	1	OFICIAL 1º CONDUCTOR	D	15	F	1	CONDUCTOR ENGANCHADOR	D	14
L	1	OFICIAL 1º CONDUCTOR	C	5	F	1	CONDUCTOR ENGANCHADOR	D	14

SÉPTIMO.- Aprobar las retribuciones de capitulares, órganos directivos y personal eventual de confianza en las cuantías previstas en el anexo de personal adjunto.

OCTAVO.- Aprobar la Plantilla Municipal que figura en el Expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, a cuyo tenor se establece un plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales por un período de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular ante el Pleno Corporativo reclamaciones contra la aprobación provisional de los citados Acuerdos, que deberán ser resueltas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Dichas reclamaciones habrán de entenderse desestimadas si no fueran resueltas en el acto de aprobación definitiva del Presupuesto. En el supuesto de inexistencia de reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Córdoba, a 20 de abril de 2006.- El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Francisco Tejada Gallegos.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 3.257

A N U N C I O

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2006 han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Administrativo de Intervención incluida en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

I.- OBJETO.

Primera.- Se convoca para cubrir con carácter temporal, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo de Intervención incluida en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El contrato que se formalice será de relevo y a jornada completa, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los Trabajadores Contratados a Tiempo Parcial, así como la Jubilación Parcial y demás normativa de aplicación.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su anexo correspondiente así como por lo dispuesto en la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas

Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES.

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Fotocopia compulsada del justificante del pago correspondiente, salvo causa de exención en cuyo caso se aportarán los justificantes a que hacen alusión los párrafos siguientes.

Los derechos de examen serán de 15 euros, que podrán ser ingresados por cualquiera de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en la cuenta número 2024-0071-32-3800000021 de Cajasur.
- Giro postal o telegráfico.

En cualquiera de los casos se debe indicar «Plaza de Administrativo de Intervención».

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no se hubiese rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución del Alcalde-Presidente, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V.- TRIBUNAL.

Séptima.- El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo estará compuesto, como mínimo, por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava.- La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

A efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Segunda Categoría.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Novena.- La fecha, lugar y hora de comienzo de la fase del concurso, de la entrevista curricular y del ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de la entrevista curricular y ejercicio teórico-práctico en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

a) Fase de concurso.

Esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación:

1.- Experiencia profesional.

1.1.- Por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas, en igual o similar puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos hasta un máximo de 1,50 puntos, prorrateándose las fracciones inferiores al mes por días cumplidos.

1.2.- Por cada mes de servicios prestados en Empresas Privadas en puesto de trabajo que guarde relación con el convocado: 0,10 puntos hasta un máximo de 1,50 puntos, prorrateándose las fracciones inferiores al mes por días cumplidos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, fotocopias debidamente compulsadas de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 1,50 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los relativos a aplicaciones informáticas de gestión, de duración igual o superior a 10 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto convocado. La escala de valoración será la siguiente:

a) De 10 a 40 horas: 0,05 puntos.

b) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos.

c) De 71 a 100 horas: 0,15 puntos.

d) De más de 100 horas: 0,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas.

3.- Titulación Académica.

3.1. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente: 1,00 punto.

3.2 Por estar en posesión del Título de Diplomado en Relaciones Laborales, Ciencias Económicas y Empresariales o titulación equivalente, 0,75 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. No se valorarán como méritos los títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 1,00 punto.

4.- Entrevista curricular.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

b) Fase de oposición.

Ejercicio Teórico-Práctico: De carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica, durante un periodo máximo de tres horas, relacionada con el temario que figura en el Anexo, a determinar por el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 6,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3,00 puntos.

c) Puntuación definitiva.

Será la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición

VII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Décima.- En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente a la fase de concurso y subsidiariamente en la puntuación correspondiente a la entrevista curricular. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

VIII.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Decimoprimera.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la vacante convocada.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación para la formalización del contrato correspondiente.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Decimosegunda.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que habiendo aprobado el ejercicio de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quien resulte propuesto para la contratación, deberá incorporarse en la fecha en que se produzca la jubilación parcial del titular actual de la plaza, salvo causa justificada de prórroga.

IX. RECURSOS

Decimotercera.- Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

X.- CESE

Decimocuarta.- La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación total, sin perjuicio de su extinción por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

ANEXO.

Tema 1.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Principios. Bases de Ejecución. Estructura Presupuestaria: Estado de Gastos y Estado de Ingresos. Elaboración y Aprobación.

Tema 2.- Las Modificaciones de Crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 3.- La ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Fases.

Tema 4.- La liquidación del Presupuesto.

Tema 5.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad.

Tema 6.- Los recursos económicos de las Entidades Locales.

Tema 7.- Introducción a la Ley General Tributaria. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 8.- Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 9.- Régimen retributivo del personal funcionario y del personal laboral. Situaciones Administrativas y Laborales. Procedimiento disciplinario.

Tema 10.- Contratos de trabajo. Clases y régimen jurídico.

Tema 11.-Extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.

Tema 12.-Seguridad Social I: Régimen General y Regímenes Especiales.

Tema 13.- Seguridad Social II: Prestaciones y Pensiones. Accidente de trabajo, accidente no laboral, enfermedad común y enfermedad profesional. Incapacidad temporal y maternidad.

Tema 14.- Seguridad Social III: Afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores.

Tema 15.- Seguridad Social IV: Cotización y Recaudación.

Tema 16.-Órganos de participación y representación del personal de las Entidades Locales. Juntas de Personal y Delegados de Personal: ámbitos de implantación, composición de las Juntas y facultades. Garantías y derechos de los Delegados de Personal y miembros de las Juntas de Personal

Tema 17.- La determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Entidades Locales. Mesas de negociación: ámbitos de constitución y composición. Materias objeto de negociación. Acuerdos y pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos: legitimación, contenido, ámbito, validez y eficacia.

Tema 18.- Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 29 de marzo de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 3.379

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, do y fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 284/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 357

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2005.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Jefe de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 284/05, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciados, Cristina Beatriz Fernández Villafan y Jorge Humberto García Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Absuelvo a los denunciados Cristina Beatriz Fernández Villafan y Jorge Humberto Gracia Gómez, del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Cristina Beatriz Fernández Villafán y Jorge Humberto García Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 3 de abril de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 3.423

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 134/2005, se ha acordado citar a:

María del Carmen González Balbuena, en calidad de denunciada y a Manuel González Román, en calidad de responsable civil subsidiario, a fin de que comparezcan el próximo día 29 de mayo, a las 11'20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado (5.ª plan-ta) para la celebración de juicio oral, por lesiones imprudentes.

Y para que conste y sirva de citación a María del Carmen González Balbuena y Manuel González Román, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a treinta de marzo de dos mil seis.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.195

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente:
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una red de interconexión de centros municipales y acceso a internet.
 - d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Aguilar.
 - e) Plazo de entrega: hasta el 15 de junio.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.519'23 euros.
- 5.- Garantías. Provisional: 2% (3.010'38 euros).
- 6.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 - b) Domicilio: Plaza de San José, 1.
 - c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.
 - d) Teléfono: 957660000
 - e) Telefax: 957660157.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- 7.- Requisitos específicos del contratista.
- 8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Registro General (lunes a viernes).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar.

2. Domicilio: Plaza de San José, 1

3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: si.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Aguilar de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza de San José, 1.

c) Localidad: Aguilar de la Frontera.

d) Fecha: Según pliego.

e) Hora:

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Aguilar de la Frontera, 23 de marzo de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión

Departamento de Recursos Internos

Unidad Contratación

Núm. 3.382

Expediente: 2006/000043

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 412/06, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del servicio para «Organización de un Seminario Internacional del Proyecto URB-AL», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- ORGANIZACIÓN DE UN SEMINARIO INTERNACIONAL DEL PROYECTO URB-AL.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 54.000,00 •, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.080,00 •.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPONCIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 6 de abril de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocio Ortíz Priego.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DEL RÍO MARBELLA LUQUE (Córdoba)

Núm. 3.479

ANUNCIO

Aprobada definitivamente en Junta General celebrada el día 19 de enero pasado, la Revisión de los Estatutos u Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y Reglamentos de la Junta de Gobierno y para el Jurado de Riegos, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luque, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Luque, 6 de abril de 2006.— El Presidente, Paulino Ortiz González.